



ECONOMIST & JURIST
GROUP

ANEXO I: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



LEGALTECH PROJECT
Innovative Law by **Economist & Jurist**

Anexo I. Al convenio de Colaboración Editorial

(Sólo para lo firma por triplicado del letrado documentalista adscrito al proyecto del despacho colaborador y la editorial para entregarlo antes del inicio del proyecto)

REUNIDOS

De una parte, el joven jurista D.

(a rellenar solo por la editorial al asignar la entrega de los primeros casos reales), con NIF
, con domicilio en calle

teléfono móvil de contacto

mail

en su condición de

joven jurista en prácticas que colaborará con las tareas de documentalista y redactor
editorial del proyecto.

De otra parte, el Despacho colaborador

con CIF

y en su representación D. / Dña.

con NIF

siendo el abogado/a titular Despacho colaborador con

domicilio en calle

en su condición despacho Colaborador, teléfono / móvil de contacto

e-mail

y web profesional

Y de otra Difusión Jurídica Y Temas De Actualidad, S.L. (en adelante Economist & Jurist Group), con Madrid, C/ Ferraz, nº 82, 1ª planta (CP 28008) Madrid, y provista de CIF B-59888172. Está representada en este acto por representante D. Daniel Pintó Coma, en calidad de Administrador único de Difusión jurídica y Temas de Actualidad, S.L. con DNI 46151010S.

Se reconocen con capacidad suficiente para este acto

EXPONEN Y ACUERDAN

La siguiente estipulación Única. - En virtud del presente acuerdo de confidencialidad entre las partes firmantes el Letrado/documentalista declara conocer sus obligaciones y deberes deontológicos regulados en el **Código Deontológico de la Abogacía Española y en el actual Código Deontológico del Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea** en lo referente al desempeño de sus tareas, y se compromete al cumplimiento de esta normativa deontológica en el ámbito de la colaboración con el **Despacho Profesional Colaborador en el Proyecto editorial “Casos Reales”**, al que Economist & Jurist Group le adscriba.

Salvaguardando con ello y en todo momento el secreto profesional que el Despacho Profesional Colaborador en el Proyecto editorial “Casos Reales” en el que se realiza y desempeña su colaboración le hace extensivo por ser colaborador en el mismo, en el marco de su actividad profesional, sin limitación en el tiempo, y en cumplimiento estricto del art. 5 del **Código Deontológico de la Abogacía Española**¹ y del **art. 2. del Código Deontológico de la C.C.B.E.**²

SIENDO LAS CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS / ESPECIALMENTE PROTEGIDOS LAS SIGUIENTES:

D.N.I./N.I.F.
Nombre/apellidos
Dirección
Nº SS /Mutualidad
Tarjeta sanitaria
Marca física
Características personales
Circunstancias sociales
Académico/Profesional
Salud
Afilación sindical
Ideología

- 1) Datos de carácter identificativo** (p.ej., nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal, dirección electrónica (IP, e-mail, etc.), imagen, firma, firma electrónica, voz, teléfono, fax, huella, tarjeta sanitaria, etc.)
- 2) Características personales** (p.ej., sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia, lengua materna, etc.)
- 3) Circunstancias sociales** (p.ej., características de alojamiento, vivienda, situación familiar, propiedades, posesiones, aficiones, estilo de vida, pertenencia a asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones, etc.)
- 4) Datos académicos y profesionales** (p.ej., titulaciones, formación, experiencia profesional, historial académico, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.)
- 5) Detalles del empleo** (p.ej., categoría/grado, puestos de trabajo, fecha/hora entrada y salida, historial del trabajador, etc.)
- 6) Información comercial** (p.ej., actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones artísticas, literales, científicas o técnicas, etc.)
- 7) Datos económicos, financieros y de seguro** (p.ej., datos bancarios, datos económicos de nómina, préstamos, ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, planes de pensiones, jubilación, avales y datos deducciones impositivas/impuestos, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito, etc.)
- 8) Transacciones de bienes y servicios** (p.ej., bienes, y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones, etc.)
- 9) Datos especialmente protegidos** (p.ej., ideología u opiniones políticas, religión u opiniones religiosas, creencias o creencias filosóficas, origen étnico o racial, datos relativos a salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y discapacidades), afiliación sindical, vida sexual u orientación sexual, datos de violencia de género y malos tratos, datos biométricos, datos genéticos que proporcionan una información única sobre la fisiología o la salud del identificado obtenidas del análisis de una muestra biológica, datos solicitados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y datos relativos a condenas y delitos penales.)

Teléfono

Firma

Correo electrónico

Firma electrónica

Nº de registro de personal

Detalles empleo

Información comercial

Económicos y seguros

Trans. bienes y servicios

Deudas e incumplimientos

Origen racial/ étnico

Datos biométricos

Condenas e infracciones penales

Y en señal de conformidad firman todas las hojas del presente acuerdo.

¹ **En el Código Deontológico de la Abogacía Española, se aborda el Secreto Profesional en el Art. 5 de esta forma:**

“Artículo 5. - Secreto profesional”

1. La confianza y confidencialidad en las relaciones con el cliente, ínsita en el derecho de éste a su defensa e intimidad y a no declarar en su contra, impone a quien ejerce la Abogacía la obligación de guardar secreto, y, a la vez, le confiere este derecho, respecto de los hechos o noticias que conozca por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, limitándose el uso de la información recibida del cliente a las necesidades de su defensa y asesoramiento o consejo jurídico, sin que pueda ser obligado a declarar sobre ellos como reconoce la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. El deber y derecho al secreto profesional comprende todas las confidencias y propuestas del cliente, las de la parte adversa, las de los compañeros, así como todos los hechos y documentos de que haya tenido noticia o haya remitido o recibido por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional. 3. Cualquier tipo de comunicación entre profesionales de la Abogacía, recibida o remitida, está amparada por el secreto profesional, no pudiendo ser facilitada al cliente ni aportada a los Tribunales ni utilizada en cualquier otro ámbito, salvo autorización expresa del remitente y del destinatario, o, en su defecto, de la Junta de Gobierno, que podrá autorizarlo discrecionalmente, por causa grave y previa resolución motivada con audiencia de los interesados. En caso de sustitución, esta prohibición le estará impuesta al sustituto respecto de la correspondencia que el sustituido haya mantenido con otros profesionales de la Abogacía, requiriéndose la autorización de todos los que hayan intervenido. Código Deontológico de la Abogacía Española 18 Se exceptúan de esta prohibición las comunicaciones en las que el remitente deje expresa constancia de que no están sujetas al secreto profesional. 4. Las conversaciones mantenidas con los clientes o con los contrarios, de presencia o por cualquier medio telefónico o telemático, en que intervengan profesionales de la Abogacía no podrán ser grabadas sin previa advertencia y conformidad de todos los intervinientes y siempre quedarán amparadas por el secreto profesional. 5. El secreto profesional ampara las comunicaciones y negociaciones orales y escritas de todo tipo, con independencia del medio o soporte utilizado. 6. El deber de secreto profesional en relación con los asuntos profesionales encomendados, o en los que intervenga cualquiera de los miembros de un despacho colectivo, se extiende y vincula a todos y cada uno de ellos. 7. En todo caso, quien ejerce la Abogacía deberá hacer respetar el secreto profesional a cualquier otra persona que colabore con él en su actividad. 8. La obligación de guardar el secreto profesional permanece incluso después de haber cesado en la prestación de los servicios al cliente o abandonado el despacho donde se estaba incorporado, sin que esté limitada en el tiempo. 9. Solamente podrá hacerse uso de hechos o noticias sobre los cuales se deba guardar el secreto profesional cuando se utilice en el marco de una información previa, de un expediente disciplinario o para la propia defensa en un procedimiento de reclamación por responsabilidad penal, civil o deontológica. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la aportación de la correspondencia habida con otros profesionales de la Abogacía en el número 3 de este artículo. 19 Código Deontológico de la Abogacía Española 10. El consentimiento del cliente no excusa de la preservación del secreto profesional. 11. No se aceptará el encargo cuando se haya mantenido con la parte adversa una entrevista para evacuar una consulta referida al mismo asunto y ésta afecte a su deber de secreto profesional.

² **En el Código Deontológico de la C.C.B.E. (Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea), máximo órgano representativo de la Abogacía ante las instituciones de la Unión Europea, se aborda el secreto profesional en el Art. 2.3., de esta forma:**

“2.3. Secreto Profesional.

El Abogado es depositario, en razón de su misión, de secretos de su cliente y destinatario de comunicaciones confidenciales. Sin garantía de confidencialidad no puede haber confianza de forma que el secreto profesional es considerado como el derecho y la obligación fundamental y primordial del Abogado. El Abogado debe respetar el secreto de cualquier información confidencial de la que tenga conocimiento en el marco de su

actividad profesional. Esta obligación no está limitada en el tiempo. El Abogado debe hacer respetar el secreto profesional por su personal y por cualquier persona que colabore con él en su actividad Profesional.”

Fdo. Joven Jurista/ Documentalista

Firma

Fdo. Abogado/Despacho Colaborador

Sello y / o Firma del Titular

Fdo. Economist & Jurist Group

Sello y Firma

--	--	--

En

, a

de 2022

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos personales están incluidos en un fichero de gestión administrativa cuyo responsable es Difusión Jurídica y Temas de Actualidad. S.A., con CIF B-59888172, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y mantenimiento de nuestra relación contractual.

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Difusión Jurídica y Temas de Actualidad. S.A., con CIF B-59888172, en la dirección Ferraz, 82, 1º- oficina 2 (28008) – Madrid, o a la siguiente dirección de correo electrónico: info@globaleconomistjurist.com.

Asimismo, el Colaborador habitual y el joven jurista Documentalista autorizan que la elaboración de todos los contenidos jurídicos aportados a través de [LegalTech Project by Economist & Jurist](#), sean utilizados y tratados por el equipo de redacción de Difusión Jurídica y Temas de Actualidad. S.A., e incorporados y difundidos a las diversas publicaciones editoriales de Difusión Jurídica y Temas de Actualidad. S.L. en sus diversas obras y ediciones impresas y digitales, y para OK Jurídico también.

Nota de interés imprescindible:

Fírmese, por favor, en el margen izquierdo de cada documento por todos los abogados suscriptores para la posterior entrega de este documento.

**PULSE AQUÍ PARA VER LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TECNOLÓGICO PARA
COMPARTIR SUS MEJORES CASOS REALES, SUS CASOS DE ÉXITO**



Envíese escaneado a mfernandez@economistjurist.es, como ANEXO I Acuerdo de Confidencialidad conjuntamente con el CONVENIO, ya que la recepción conjunta de ambos documentos (Convenio y Anexo) son requisitos imprescindibles para realizar la presente colaboración habitual con ECONOMIST & JURIST GROUP.